Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 056-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de marzo de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°0028-2024-VHHS-CRPH-CR-GRL**, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, mediante la cual solicita que se convoque al Abg. Diodoro Ricardo Orduña Burgos – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que: SUSTENTE LA RESPUESTA AL OFICIO N°0006-2024-DRTPE-GRDS-GRL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad"*;

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.*

Al respecto de lo solicitado, el Abg. Diodoro Ricardo Orduña Burgos – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo manifiesta que respecto a la modalidad de adquisición del vehículo de placa EAK-007, es en virtud al requerimiento realizado a la Oficina de Logística en virtud a lo señalado en el Manual de Organización y Funciones (MOF), mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de adquisición de dicho vehículo (camioneta pickup 4x4, doble cabina), para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. Es en ese sentido, que la Oficina de Logística notifica la orden de compra N°0819 de fecha 13 de diciembre de 2023, por un monto de S/ 168,900.00 soles. Asimismo, manifiesta que mediante ***Resolución Ejecutiva Regional N°602-2022-GOB***, de fecha 13 de diciembre de 2022, se aprobó lo siguiente: *AUTORIZAR a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la adquisición de una (01) camioneta Pick Up doble cabina, para el proceso de selección denominado "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO"; por la excepción de pérdida total de vehículo, establecida de conformidad en el numeral 11.4 del artículo 14 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, la misma que será para las mejoras de la Dirección Regional en mención.*

En ese sentido, respecto de lo señalado por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que al parecer existen algunas irregularidades desde el momento en que se otorgó la buena pro a la empresa encargada de la compra del vehículo, es por ello que solicita que el presente caso sea derivado a una comisión para que se pueda investigar al respecto.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de marzo del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Tierrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, la **CARTA N°0028-2024-VHHS-CRPH-CR-GRL y sus actuados**, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, mediante la cual solicita que se convoque al Abg. Diodoro Ricardo Orduña Burgos – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que sustente la respuesta realizada por su persona mediante la CARTA N°0006-2024-DRTPE-GRDS-GRL; para su análisis, seguimiento, debate y dictamen correspondiente.

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 220 1323

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUAMANI
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña Nº 155– Huacho
Teléfono: 2391323